

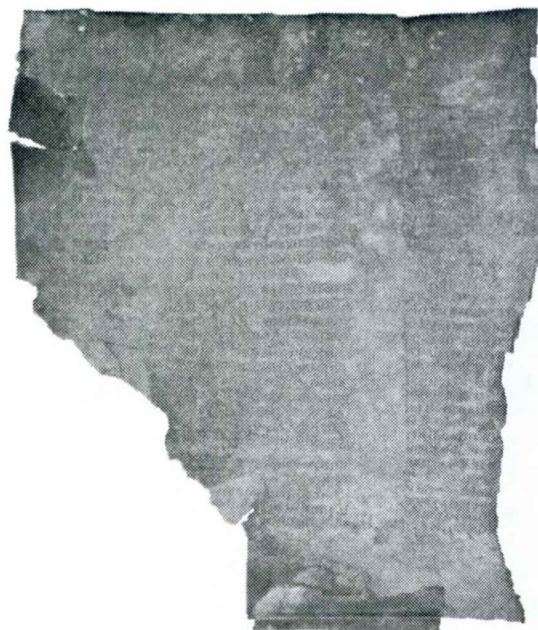
# LA NUEVA TABLA DE LA *LEX COLONIAE GENETIVAE IVLIAE*. AVANCE PRELIMINAR

ANTONIO CABALLOS\*, FERNANDO BETANCOURT\*, JOSÉ ANTONIO CORREA\*, FERNANDO FERNÁNDEZ\*\*

El objetivo que nos proponemos en esta breve comunicación es el de efectuar una sucinta y preliminar presentación de una nueva tabla inédita, recientemente aparecida, de la *Lex coloniae Genetiuae Iuliae*, la tradicionalmente conocida también, aunque impropiamente, como *Lex Vrsonensis*. La tabla, recuperada en un penoso estado de conservación, se encuentra todavía en pleno proceso de limpieza, lo que no permite sino la identificación parcial de su contenido textual. Ello condiciona el que en esta ocasión nos veamos obligados a atender prioritariamente a la descripción de sus características formales.

La tabla de bronce, conservada incompleta, apareció en Osuna (Sevilla), una zona extramuros en relación con el caserío de la colonia romana. Lo allí excavado permitió documentar materiales que remontan al siglo I a.C. Pero en este primer estrato no se identificó edificación alguna. Sobre este nivel tardorrepblicano no vuelve a aparecer otro arqueológicamente fértil hasta el correspondiente a una construcción del siglo IV d.C., que supone los primeros restos de una ocupación efectiva y continuada en el ámbito de la superficie excavada. Sin embargo, a pesar de lo que pudiera *a priori* suponerse, la tabla no apareció en estos estratos antiguos, sino asociada a un horno rectangular para fundir bronce del siglo XVIII, y podemos decir que milagrosamente se salvó de su refundición, a lo que se veía abocada (incluso ya había sido cortada para que cupiera en la cámara de fundición), y en lo que verosímilmente habría podido ser precedida por otras tablas de la ley. La plancha tenía depositada sobre la superficie una durísima costra, compuesta de plomo metálico (PbO), con intrusiones de partículas de argamasa

que se habían amalgamado cuando se derritió (Si, Al y Ca principalmente), y pequeños granos de sílice y cobre. Se trata, como fundente, de un elemento corriente en los talleres metalúrgicos.



*Lex coloniae Genetivae Iuliae*. Cap. XIII-XX in.

En este punto se nos vuelve absolutamente elocuente la información del catastro de Ensenada sobre la extraordinaria significación del oficio de la calderería en la Osuna de mediados del siglo XVIII. En concreto nos permite conocer las elevadas ganancias que se obtenían en 1751 del negocio de la refundición y trabajo del metal, como recoge el Catastro de Ensenada: «A Pedro Vielma y Compañía, por el tráfico en géneros de su oficio de calderería, catorce mil doscientos setenta y quatro reales de vellón y medio». Estos ingresos lo sitúan como el segundo de

\* Universidad de Sevilla. \*\* Museo Arqueológico de Sevilla.

los negocios más rentables en la Osuna de entonces, extraordinariamente por encima del resto<sup>1</sup>.

Como hemos adelantado, el estado de la pieza recuperada era lamentable. En un primer momento era difícil incluso hasta la mera identificación de letras. Sin embargo el módulo de la placa, la estructura del texto que se intuía, las características de las letras visibles, así como un numeral en el margen, similar a los existentes en las otras placas conocidas de la ley de Osuna, nos llevaron desde el principio a identificar indudablemente el epígrafe como una tabla más de la ley colonial. Como primera providencia fue confiada la pieza al Departamento de Análisis del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para que se llevase a cabo un estudio radiológico que permitiese conocer el estado de la pieza bajo la superficie. Una vez que se concluyó esta tarea, se pudo iniciar el proceso de limpieza mecánica en frío, el único que la experiencia ha mostrado como viable dadas las características y el grado de afectación de la pieza. El complementario análisis metalográfico ha sido encomendado a J. A. Pérez Macías, de la Universidad de Huelva, siendo ejecutada la analítica por la Unidad de Microscopía Electrónica-S.E.M. y de Análisis Químicos en su Laboratorio de ICP-MS y de Espectrofotometría.

Lo conservado de la nueva tabla de la ley colonial de Osuna está compuesto por una gran plancha y seis pequeños fragmentos, desgajados de ésta, pero que, no obstante, han podido ser restituidos en el lugar que originariamente les correspondía. Asimismo se ha recuperado una porción del marco, conservándose además *in situ* uno de los remaches que había unido el marco inferior con la placa propiamente dicha. Resulta una plancha de forma aproximadamente trapezoidal, que ha conservado el borde superior, algo menos de la mitad del borde izquierdo y la parte derecha del borde inferior. Está rota a la derecha, producto de la extracción y desmembración violenta para facilitar su amortización. Asimismo le falta un gran fragmento, que corresponde a todo el ángulo inferior izquierdo. La altura original de la tabla, conservada y medida a la izquierda de la segunda columna, es de 60 cm. No habiéndose conservado la anchura total, las anchuras que se pueden medir a diferentes alturas son 51,8 cm arriba, junto al borde superior; 52,2 cm en el centro, correspondiendo a la anchura máxima conservada; y 13,1

cm abajo a la derecha, junto al borde inferior, la anchura mínima. El grosor es variable yendo junto al borde desde los 4 (en algunos pocos sitios incluso 3,5) a los 5,5 mm.

En el borde izquierdo se aprecian dos pequeños rebajes superficiales de forma sensiblemente rectangular. Debe tratarse, por comparación con el resto de las tablas de la *Lex Visonensis*, de aquellas escotaduras, descritas y funcionalmente explicadas por Mallon y Stylow, sobre las que se colocarían parches de bronce que ajustaban entre esta placa y otra, hoy perdida, que iría adosada a su izquierda. Se trata del sistema de unión de elementos para formar tablas que ya identificó Mallon en su momento para las tablas del Museo Arqueológico Nacional. Por ello la placa pertenecería a una tabla compuesta, constituyendo indudablemente su segundo elemento. Según nuestro parecer, el objetivo prioritario de estos parches no sería otro que el de lograr la horizontalidad de las tablas adosadas, evitando el desnivel que, una vez solidarias, podría producirse entre sus respectivos planos superficiales.

Un detenido análisis visual con la ayuda de lupa binocular y con el imprescindible complemento de los análisis radiológicos y de microscopía electrónica permite identificar el proceso metalúrgico. El material utilizado, tanto para la placa propiamente dicha como para el marco, es un bronce plomado, dado que el plomo no se amalgama con el cobre y estaño del bronce, apareciendo en forma de nódulos autónomos. Las composiciones porcentuales son muy diferentes entre ambas piezas. La composición en porcentaje metálico del marco es de 91,36% Cu, 6,36% Sn y 2,28% Pb. Destaca así por su pobre contenido en plomo, y, por el contrario, por la elevada proporción de cobre. Otra peculiaridad del marco es que el bronce no recibió ningún tratamiento con posterioridad a su retirada del molde de fundición.

Porcentualmente muy diferente es el contenido de la plancha de bronce: 75,72% Cu, 8,25% Sn y 16,03% Pb. Aquí destaca un mayor contenido de plomo, que permite una mayor maleabilidad a la tabla y facilita así el proceso de grabado. Este porcentaje de plomo está en línea con lo contenido en las diferentes copias del S.C. de Gn. Pisón (copia A: 18,60%, B: 18,86, C: 20,22, D: 20,09, E: 14,97; F: 22,44%), la *Lex Imitana* (15,32), o el pequeño bronce de *Carissa* (9,47/13,45%), bastante inferior a la elevada riqueza de plomo que contienen los bronces de Agón y *Bibilis* (56,80% y 54,90% respectivamente). Por su parte, el porcen-

1. *Osuna 1751, Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, con Introducción de L. C. Álvarez Santaló, Madrid 1991, cfr. 33 s. y 74.

taje de cobre y estaño se mueve en unos parámetros similares al de los otros bronceos andaluces citados con antelación (las copias del S.C. de Pisón oscilan del 59,72 al 65,94% de cobre, la *Lex Imitana* tiene del 69,34 al 74,42 según cuál sea el análisis, el bronce de *Carissa* 61,52/70,05%; por el contrario Botorrita contiene un porcentaje muy superior de cobre).

La radiografía de la plancha nos permite apreciar, no sólo que está compuesta de una única pieza, sin ningún tipo de soldaduras o añadidos, sino que la colada se vertió en el molde desde el centro de la parte correspondiente al borde superior de la placa, fluyendo en forma de ondas curvas para cubrir el resto del molde. Se aprecia un mayor porcentaje de poros o burbujas de aire en la colada en la parte superior de la placa, sobre todo en la esquina y lateral izquierdos. Una vez enfriada la plancha, ésta fue batida a base de golpes de martillo en frío, lo que la microscopía electrónica detecta, pero no excesivamente, puesto que las burbujas de fundición conservan aún una forma bastante globular. Algunas de estas burbujas han quedado visibles en forma de pequeños agujeros en la superficie. En dos casos fue necesario corregir imperfecciones superficiales mayores, injertando sendos parches rectangulares. El procedimiento para ello fue regularizar la zona mediante cortes para dejar un agujero rectangular, sobre el que se aplicó un parche de bronce cortado *ex professo*. Luego se martilló y finalmente se lijó para regularizar la superficie antes del grabado de las letras. El procedimiento fue tan perfecto que estos parches sólo se han identificado en la radiografía.

Lo recuperado de la tabla contiene dos columnas de texto, la de la izquierda se conserva en toda su anchura en las primeras 19 líneas, estando incompletas por la izquierda las restantes. Por el contrario, de la columna de la derecha se ha conservado sólo algo menos de la mitad izquierda de su texto. La primera columna tiene 32 líneas de texto, pero en cambio la segunda contiene 35 líneas. No existe correspondencia en la altura de las líneas de texto entre una y otra columna, de lo que se deduce que no existió una *ordinatio* común a ambas, no continuándose las líneas de guía de la primera columna en la segunda. Con todo ello hay que concluir que, para una misma altura, en la segunda columna se grabaron dos líneas de texto más que en la primera. Ello concuerda con el hecho de que no hemos podido apreciar, ni siquiera mediante lupa binocular con luz rasante, que existan en el texto líneas de guía incisas como marca de pautado para la *ordinatio*. Como resultado de ello, las líneas

se desvían de la horizontal, bien combándose hacia el centro, bien desviándose hacia arriba. Por el contrario existe una cuidadísima *ordinatio* vertical a la izquierda de las columnas. Los inicios del texto de cada capítulo y, en la línea inmediatamente inferior, los numerales que los identifican se han marcado efectuando un sangrado francés en la correspondiente línea. Si la anchura media de la segunda columna fuese aproximadamente la misma que la de la primera, entonces nos faltaría por la derecha, arriba en torno a unos 14/15 cm, aumentando lo que nos falta en la parte inferior de la tabla hasta unos 18/19 cm.

El análisis del signario —forma, módulo y *ductus*— nos permite asegurar que la totalidad del texto fue realizada por una única mano, con los normales matices diferenciales propios de las vicisitudes del grabado artesanal. Las letras, grabadas por percusión, tienen surco en V, resultado de la utilización de un *scalprum* afilado con esta sección, tal como dejan ver claramente sobre todo las interpunciones. Éstas no siguen una misma dirección a lo largo del texto, lo que presumiblemente, más que a la intervención de diferentes *caelatores*, puede deberse simplemente a comodidad de ejecución, en función de la posición del puño al efectuar el trazo grabado con antelación. Las interpunciones no se habrían grabado así todas juntas al final —como por ejemplo en el S.C. de Pisón—, sino al compás de la ejecución del texto. Otro dato deducible del minucioso análisis del proceso de grabado es que el artesano era diestro, sujetando el escoplo con la izquierda y golpeando el martillo con la mano derecha. Ni la inspección visual ni los análisis químicos han detectado ningún resto de albayalde en el surco, por lo que desconocemos si en este caso se utilizó este carbonato de plomo para destacar más las letras, como se hizo, por ejemplo, en la *Lex Tarentina* o en la *Tabula Heracleensis*.

Una cuestión que queremos abordar a continuación se refiere a la forma en que las tablas fueron diseñadas y expuestas públicamente. Las placas conservadas de la Ley de Osuna no fueron presentadas a la vista del público individualmente, sino componiendo un friso unitario. Este procedimiento es distinto al de otros casos conocidos, lo que manifiesta, tanto una diferencia en las técnicas, como en los usos o modas en la presentación de las grandes tablas de bronce con contenido jurídico que vemos casi por doquier en los centros urbanos de la Bética. Así, en *Imi*, la tradición artesanal, documentada tanto en la plancha que contiene el S.C. de *Cn. Pisone patre* de época tiberiana, como en las tablas de la *Lex Imitana*

domiciana, fue la de fijarlas individualmente mediante clavos que pasaban por taladros hechos en la misma placa de bronce, que carecía de marco metálico. Distinta es la fórmula utilizada en los casos de las leyes de *Salpensa* y *Malaca*, cada una de cuyas tablas cuenta con un marco, hecho en el mismo molde con el resto de la plancha en el caso de la *Salpensana*, y fundido aparte y fijado en cuatro tiras a los correspondientes laterales por medio de remaches en el caso de la *Malacitana*. Estas dos se fijarían a la pared mediante escarpías.

Las tablas de Osuna disponen de dos tipos de elementos decorativos que cumplen la función de hacer visualmente solidarias las distintas placas entre sí: marcos y tapajuntas. Como hemos descrito con antelación, junto a la nueva tabla ha aparecido un pequeño fragmento de marco. Este trozo de marco es idéntico a los fijados a las otras tablas de la ley, constituyendo el elemento que permite considerar la totalidad del texto grabado como un conjunto formalmente unitario. Se ha conservado también *in situ* un remache, de 1,5 cm de longitud y de sección irregularmente circular, de algo menos de 6 mm de diámetro máximo, que pasa a través de un agujero en el que encaja perfectamente (una protuberancia del remache se ajusta a un entrante del taladro).

Las planchas individuales, una vez grabadas, se soldaban entre sí hasta conformar conjuntos aún suficientemente manejables, tablas en la terminología de Mallon y Stylow. Luego posiblemente serían presentadas junto a la pared que habría de ser su destino final, al objeto de situarlas en el punto adecuado, a partir de la primera de ellas, referencia para las restantes. Si no antes, éste habría sido el momento pertinente para realizar en la pared los taladros que acabarían fijando la ley, bien sólo por arriba, bien también por abajo, y no hay por qué excluir esta posibilidad incluso caso de haberse apoyado la tabla sobre una cornisa, por los que luego, una vez situadas las planchas, se podrían colocar las escarpías que las fijarían a la pared.

Las molduras, dadas las medidas de las llegadas a nosotros, se habrían fundido posiblemente en tramos de unos aproximadamente 45 cm de longitud, esto es, un *cubitus* romano. Por lo conservado hasta ahora, creemos que todas las tablas debían tener ya aplicadas las correspondientes molduras mediante remaches antes de su colocación en la pared, las extremas no sólo con los marcos superior e inferior, sino verosímilmente también con los laterales. En todo caso, al menos

con seguridad en el caso del remache conservado, éste fue introducido por delante, atravesando marco y tabla, para remacharse por detrás, por lo tanto presumiblemente antes de que se hubiese fijado la tabla a la pared. Era precisamente el marco, por lo que podemos deducir de los fragmentos conservados hasta ahora, el que completaba y reforzaba la unión entre elemento y elemento para constituir una tabla; ya que el sistema de soldadura utilizado para soldarlas por el lateral era extraordinariamente débil, y más que para otra cosa, lo que servía era para mantener ambas en un mismo plano, disimulando a la par la unión. Pero los marcos no servían para unir tabla con tabla, ya que —como se documenta a la izquierda de la conocida como tabla VII— no sobrepasarían los laterales de éstos, llegando exactamente al borde.

La primera tabla habría sido subida al resalte de la pared, y allí se fijaría con escarpías. A continuación las restantes se habrían subido al modillón una tras otras, adosándose cada una a la contigua hasta completar el friso. Con este procedimiento el número de operarios y el esfuerzo requeridos habrían sido mínimos. Cada nuevo módulo habría sido fijado a la pared con las correspondientes escarpías, cuya función sería, caso de existir la ménsula o reborde al que nos hemos referido (el que verdaderamente soportaría el peso del bronce), la de consolidar el conjunto y evitar que se viniese hacia delante.

La funcionalidad y el sistema de aplicación de los tapajuntas se explica asimismo adecuadamente con este procedimiento. Estos tapajuntas, que servían sólo para enmascarar las juntas entre tabla y tabla, podían haberse fijado también de antemano sólo en uno de los laterales de cada tabla, como observara Mallon, para nosotros, según nuestra interpretación, siempre en el lateral derecho de las tablas. Con ello tendríamos un conjunto de tablas que, no sólo se adosarían, sino que de hecho se imbricarían cada una con la siguiente. Se trata de un sistema de ajuste bien conocido y experimentado en la arquitectura romana, del que tenemos buen ejemplo en los emplacados de mármol. En las placas de mármol destinadas a este uso se labraba una escotadura recta en cada lateral, en uno invertida en relación con la del contrario, para lograr su engatillamiento al adosarlas. Este sistema se traduce, en el caso de placas de bronce grabadas, en la utilización de tapajuntas. La justificación estribaría, por lo tanto, no en la necesidad de sustituir fácilmente una tabla por otra, tal cual argumentaba Mallon, sino simplemente en un expediente téc-

nico para facilitar armar las tablas en la pared y formar así con ellas un conjunto solidario.

Hasta la aparición de esta nueva placa de bronce de la *Lex Ursonensis* se conservaban cinco elementos completos y 11 pequeños fragmentos de bronce de aquel importantísimo texto legal. Según los cálculos realizados en su momento por Mallon, a partir de su hipótesis de restitución de las características formales de la *Ley*, ésta habría estado compuesta por 140 capítulos; de los que se conservan unos 50, por lo tanto sólo algo más de un tercio del total de la *Ley*<sup>2</sup>. Con la tabla recientemente encontrada nos vamos aproximando ya a casi la mitad del tradicionalmente estimado contenido teórico de la normativa legal, con la peculiaridad de que ahora, por primera vez, disponemos de una tabla de la primera parte del documento, lo que nos permite, no sólo conocer los argumentos básicos allí contenidos, sino igualmente contrastar la validez de las hipótesis de restitución del aspecto y dimensiones del epígrafe original.

A. U. Stylow asume la interpretación de Mallon, recalcando la simetría compositiva del conjunto, constituyendo la arista de unión entre los dos elementos de tres columnas que componían la tabla V el centro de toda la inscripción. Con esta rígida simetría axial se confirmaría que la tabla IX sería la última de todo el conjunto, y la ley estaría compuesta por lo tanto por, capítulo más o menos, aproximadamente unos ciento cuarenta. Una importantísima conclusión, ya de carácter interno, se desprendería de ello. En palabras de A. U. Stylow: «esta disposición de las tablas fue creada para esta copia de la ley, que tenía una extensión determinada, y a la que no era posible quitar o añadir nada sin estropear la cuidada simetría del conjunto»<sup>3</sup>. Por nuestra parte, tras el estudio de las posibilidades de inserción de la nueva tabla en el conjunto compuesto por las restantes, para la restitución de la estructura compositiva del texto legal proponemos la siguiente hipótesis abierta: *praescriptio* y capítulos anteriores a la nueva tabla (LU1 a LU12, todo lo cual podría caber adecuadamente en cuatro columnas) + Segundo elemento de una tabla conservando una columna completa

y parte de una segunda (la nueva placa, conteniendo los capítulos LU13 a comienzo del LU20) + desde la segunda línea de LU20 a comienzo de LU61 (que se habrían podido distribuir adecuadamente en unas 12 ó 13 columnas) + Fragmento A (3 columnas) y Fragmento B (3 columnas) + 3 columnas perdidas + Fragmento C (3 columnas) y Fragmento D (2 columnas) + 5 columnas a las que corresponden los fragmentos de El Rubio + Fragmento E (3 columnas) y un número indeterminado de columnas hasta llegar al final del documento (¿+ *sanctio* o algún otro complemento legal?). Una estructura como ésta supone una mayor variabilidad en la composición de elementos para constituir tablas que lo asumido hasta ahora. Igualmente una estructura no simétrica de la ley nos impide derivar cualquier conclusión sobre las dimensiones del texto completo. El total de columnas hasta la última conservado en la estructura de Mallon-Stylow es de 40 columnas. En la nuestra 40 o 41. Con ello se mantiene el número de columnas. Pero lo que no creemos es que pueda mantenerse el argumento de la simetría axial. Con ello nos vemos incapacitados de saber cuantas tablas más faltarían, por lo tanto no creemos que pueda mantenerse como segura y demostrada la asunción de que la *Ley* tuviera exactamente 140 o 141 capítulos.

Por último, ahora ya podemos retomar aquel planteamiento expuesto por Mallon de que la disposición en la que fue expuesta públicamente la ley en bronce correspondería al modelo en papiro en que el documento legal, distribuido en columnas, había llegado a la colonia; con lo que los artesanos se habrían limitado así a reproducir en bronce este esquema compositivo.

Dado que aún dista de completarse el proceso de fijación de los focos de oxidación y la consiguiente limpieza de concreciones de la superficie de la pieza, no disponemos sino de una lectura muy incompleta y provisional del contenido textual de la nueva tabla. Mientras que no sea posible la plena restitución de lo conservado, sólo nos es posible adelantar a modo de hipótesis que los capítulos ahora recuperados parecen recoger los siguientes argumentos expositivos:

Capítulo XIII: Garantías que deben presentar los magistrados para la asignación de fondos públicos y obligación, con control decurional, de devolución del resto no dispuesto al término del desempeño de la magistratura.

Capítulo XIII: De la obligación que tienen decuriones y colonos en los dos años posteriores a

2. MALLON, J., «Los bronce de Osuna: ensayo sobre la representación material de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae*», *AEA* 17, 1944, 213-237 = «Les bronzes de Osuna, essai sur l'afichage de la *lex Coloniae Genetivae Iuliae*», MALLON, J., *De l'écriture*, Paris 1982, 47-54

3. STYLOW, A.U., «Apuntes sobre la arqueología de la *Lex Ursonensis*», MANCAS MANIARRÉS, J.; GARCÍA GARRIDO, J. (edd.), *La Lex Ursonensis: Estudio y edición crítica*, *Studia Historica, Historia Antigua* 15, 1997, 39.

la deducción colonial de poseer viviendas de determinadas dimensiones en el recinto urbano.

Capítulo XV: Del nombre de las curias de la colonia Genetiva Julia, de la normativa para el voto de los curiales, del voto de los curiales en sus respectivas curias y de las penas por contravenir la norma.

Capítulo XVI: Adscripción de los colonos en las curias por parte de los *dunviro*s.

Capítulo XVII: De las exigencias de dignidad e idoneidad y del procedimiento de elección, adscripción y cooptación de *decuriones*.

Capítulo XVIII: Del permiso para la celebración de comicios para la elección de magistrados,

su presidencia y composición, así como del nombramiento y atribución del *imperium* a los magistrados electos.

Capítulo XVIII: De quien tenga la intención de celebrar los comicios para la elección de magistrados, de las previsiones a llevar a cabo con antelación a la celebración de los comicios, de la manifestación de los candidatos y de la redacción de la lista de candidaturas en el álbum, así como de la *creatio* de los magistrados.

Del capítulo XX sólo se conserva parte de la primera línea, por lo que únicamente podemos decir que el texto continuaría tratando de cuestiones referentes a los comicios.